



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio:	0303
Radicado:	05001 31 10 005 2022 00268 00
Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA
Solicitantes:	ANDRÉS FELIPE VANEGAS SÁNCHEZ y ASTRID MILENA SIERRA LÓPEZ.
Tema:	CESACION DE EFECTOS CIVILES, DE MATRIMONIO RELIGIOSO, MUTUO ACUERDO
Subtema:	ADMITE SOLICITUD DE DIVORCIO

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES, POR DIVORCIO, DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO, promovido por los señores **ANDRÉS FELIPE VANEGAS SÁNCHEZ y ASTRID MILENA SIERRA LÓPEZ.**

CONSIDERACIONES

Por encontrarse la demanda ajustada a derecho, en procura de la cesación de efectos civiles por divorcio, de mutuo acuerdo, del matrimonio religioso que une a los petentes y reunir las exigencias contempladas en el artículo 82 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES, DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO, promovido por los señores **ANDRÉS FELIPE VANEGAS SÁNCHEZ y ASTRID MILENA SIERRA LÓPEZ**, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite consagrado para los procesos de jurisdicción voluntaria, de conformidad con los artículos 577-10 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 6º, causal 9º, de la Ley 25 de 1992.

TERCERO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder conferido por los solicitantes a la abogada **YAZMIN DE MARÍA ZAPATA PABÓN** portadora de la tarjeta profesional número 85.077 del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: NOTIFICAR al Ministerio Público y correrle traslado por el término de tres días para que se pronuncie al respecto, conforme al contenido del artículo 87 y al artículo 95 de la Ley 1098 de 2006.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel Quiroga Medina', with a stylized flourish at the end.

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

NOTIFICACION MINISTERIO PÚBLICO.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Medellín,
_____ de 2022. En la fecha notifíco personalmente
al Agente del Ministerio Público- PROCURADURÍA 35 JUDICIAL I
PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA
ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA, el AUTO que antecede.

DR. GERMÁN SANTOYO